

ACUERDO No. 11702
Revaloración Salarial para los Puestos de Confianza Subalternos de los Ministerios
Primer Semestre de 2017

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Extraordinaria No. 03-2017, celebrada a las 16 horas del 29 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 40241-MTSS-H (publicado en el Alcance No. 53 a La Gaceta No. 49 del 09 de marzo de 2017), el Gobierno de la República autorizó un incremento general de un 0,76% (cero coma setenta y seis por ciento) por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el primer semestre del año 2017.
2. Que en ese mismo decreto se otorga un ajuste técnico de un 0,24% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1. Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento (0,24%), hasta llegar al nivel 409 de dicha Escala de Sueldos, al cual se le aplicará solo el incremento de 0,76% correspondiente al costo de vida. Es decir, este ajuste técnico se aplicará para puestos de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, cuyo salario base sea inferior a ₡442.400,00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos colones).
3. Que el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 39613-H (publicado en el Alcance 46 de La Gaceta No. 61 del 30 de marzo de 2016), denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2017", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria.
4. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 5° del Decreto Ejecutivo No. 40241-MTSS-H publicado en el Alcance No. 53 a La Gaceta No. 49 del 09 de marzo de 2017, le compete a la Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil, entre ellos las clases de puestos de confianza.
5. Que el Decreto Ejecutivo No. 39059-H (publicado en La Gaceta No. 137 del 16 de julio de 2015), "Reglamento de Puestos de Empleados de Confianza Subalternos del Sector Público", derogó el Decreto Ejecutivo No. 36181-H de 25 de mayo de 2010, publicado en La Gaceta N° 192 de 4 de octubre del 2010, "Reglamento de Puestos de Empleados de Confianza Subalternos del Sector Público".
6. Que mediante los Acuerdos No. 8938 y No. 8944 tomados en las sesiones Ordinarias No. 06-2010 y No. 07-2010 del 03 de mayo y 17 de mayo de 2010 respectivamente,

esta Autoridad Presupuestaria reestructuró las clases de los puestos de confianza subalternos de los ministerios y estableció sus salarios base.

7. Que el Acuerdo No.10680, tomado por esta Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 06-2014, celebrada el día 26 de junio de 2014, indica que los puestos de confianza subalternos de los ministerios cubiertos bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, tienen una vigencia hasta el 07 de mayo del 2018.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,76% (cero coma setenta y seis por ciento) los salarios bases de las clases de puestos de confianza subalternos de las entidades públicas.
2. Otorgar un ajuste técnico de un 0,24% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1. Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento (0,24%), hasta llegar al nivel 409 de dicha Escala de Sueldos, al cual se le aplicará solo el incremento de 0,76% correspondiente al costo de vida. Es decir, este ajuste técnico se aplicará para puestos de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, cuyo salario base sea inferior a ¢442.400,00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos colones).
3. En la siguiente tabla se detalla la aplicación de los numerales 1 y 2 anteriores, según corresponda:

Clase	Salario Base
	1° Enero 2017
Consultor Licenciado Experto	1.148.350
Consultor Licenciado	750.850
Asesor Profesional	686.500
Asistente Profesional	589.400
Asistente Técnico	438.500
Asistente Administrativo	381.900
Secretario	362.350
Chofer	334.550

4. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
5. Los ministerios podrán contar hasta un máximo de cuatro plazas con la clasificación de "Consultor Licenciado Experto".
6. Comunicar a los ministerios la aplicación del punto 1 para las clases de puestos de confianza subalternos, cuyos funcionarios no cuentan con título universitario.
7. Otorgar un ajuste técnico de un 0,24% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1. Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una

disminución gradual de este porcentaje de incremento (0,24%), hasta llegar al nivel 409 de dicha Escala de Sueldos, al cual se le aplicará solo el incremento de 0,76% correspondiente al costo de vida. Es decir, este ajuste técnico se aplicará para puestos de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, cuyo salario base sea inferior a ¢442.400,00(cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos colones).

8. En la siguiente tabla se detalla la aplicación de los numerales 6 y 7 anteriores, según corresponda:

Clase	Salario Base 1° Enero 2017
Asesor Grupo A	438.500
Asesor Grupo B	486.750
Asistente Grupo C	418.200
Consultor	529.750

9. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
10. De conformidad con el Acuerdo No. 10680, tomado por esta Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 06-2014, celebrada el día 26 de junio de 2014, estos puestos de confianza subalternos de los ministerios cubiertos bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria tienen una vigencia hasta el 07 de mayo del 2018.
11. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
12. Rige a partir del 1° de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 40241-MTSS-H.
13. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, atentamente.

**ANA MIRIAM
ARAYA PORRAS
(FIRMA)** Firmado digitalmente
por ANA MIRIAM ARAYA
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2017.04.04
14:47:29 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva